



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0123-2019/MPS.

Sullana, 18 de enero del 2019.

VISTO: El Informe N° 014-2019/MPS-PPM de fecha 08.01.2019, emitido por la Procuradora Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en Expediente N° 00307-2018-0-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo - Sede María Auxiliadora, seguido por Don Edgar García Diones, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Especializado de Trabajo SUP-Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana, mediante el cual alcanza la Resolución Número Cinco de fecha 03 de enero del 2019, donde se resuelve 1.- Declarar **FIRME Y CONSENTIDA** la Resolución de **SENTENCIA** contenida en la resolución número Cuatro de fecha 20 de diciembre del 2018; en consecuencia. 2.- **CUMPLASE** con la sentencia recaída en autos en sus propios términos. Habiéndose declarado la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral: **REQUIERASE** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, disponga la inclusión en planillas a favor del demandante **EDGAR GARCIA DIOSES**, como Obrero Municipal - Supervisor de Limpieza Pública - Sujeto al régimen de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de la Productividad y Competitividad Laboral en el plazo de cinco días hábiles. 3.- **REQUIERASE** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, se **CUMPLA** con cancelar a favor del demandante, la suma de S/. 20, 517.12 Soles, sobre pago de Beneficios Sociales (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales y vacaciones no gozadas), asimismo la suma S/. 1,500.00 por costos procesas, más el 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Piura ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles, **BAJO APERCIBIMIENTO** de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas, sobre los bienes de su propiedad, en caso de incumplimiento. Notifíquese;

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante el Informe N° 014-2019/MPS-PPM de fecha 08.01.2019, remite los actuados para cumplimiento de mandato judicial;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0072-2019/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado con fecha 17.01.2019, remite los actuados para emisión del acto resolutivo correspondiente

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución N° Cinco de fecha 03.01.2019, donde se Resuelve Declarar **FIRME Y CONSENTIDA** la Resolución de **SENTENCIA** contenida en la resolución número Cuatro de fecha 20 de diciembre del 2018; en consecuencia. **CUMPLASE** con la sentencia recaída en autos en sus propios términos. Habiéndose declarado la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Disponer su inclusión en planillas a favor del demandante **EDGAR GARCIA DIOSES**, como Obrero Municipal - Supervisor de Limpieza Pública y asimismo **CUMPLIR** con cancelar a favor del demandante, la suma de S/. 20, 517.12 Soles, sobre pago de Beneficios Sociales (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales y vacaciones no gozadas), asimismo la suma S/. 1,500.00 por costos procesas, más el 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Piura ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo SUP en Proceso 00307-2018-0-3101-JR-LA-01, la suma de S/. 20,517.12 Soles, sobre pago de Beneficios Sociales (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales y vacaciones no gozadas), asimismo la suma S/. 1,500.00 por costos procesas, más el 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Piura ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles.

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.